

Bahía Blanca, 9 de octubre de 2020.-

VISTO el desarrollo e implementación de los Ciclos de Licenciatura (CCC) en la Facultad Regional Bahía Blanca, entre las que se encuentran en la actualidad la Licenciatura en Producción de Bioimágenes y la Licenciatura en Comercio Electrónico, y

#### CONSIDERANDO,

Que se hace necesaria la aprobación de un reglamento interno que contemple las actuaciones administrativas en el desarrollo de estos ciclos, concretamente en relación al autofinanciamiento de los mismos, al pago de cuotas e inscripciones y solicitud de los títulos.

Que la Secretaría Académica en conjunto con los coordinadores de los CCC acordaron la creación de un Reglamento Interno para los Ciclos de Complementación Curricular que se dicten en la Facultad Regional Bahía Blanca.

El despacho producido por la Comisión de Interpretación y Reglamento.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

# EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL BAFIIA BLANCA RESUELVE

ARTICULO 1°: Aprobar en la Facultad Regional Bahía Blanca de la Universidad Tecnológica Nacional el Reglamento Interno para los Ciclos de Complementación Curricular que figura como ANEXOS I y II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: Establecer que su aplicación será a partir de cualquier CCC que inicie en el ciclo lectivo 2021.

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, publíquese, elévese a la U.T.N. y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 187/2020

Dr. Ing. LIBERTO ERCOLI DECANO



ANEXO I RESOLUCIÓN Nº 187/20

## Reglamento Interno de los Ciclos de Complementación Curricular

### Condiciones Generales y régimen de autofinanciamiento

**Primera:** Los Ciclos de Complementación Curricular (CCC) se rigen por la Ordenanza N°1738 de Consejo Superior, que aprueban los lineamientos y criterios para su creación y la implementación de estos. También serán de aplicación cualquier otra norma que a futuro se reglamente para esta modalidad de carreras.

Segunda: La normativa de aprobación de los CCC mencionados en la cláusula anterior y la de su implementación en el ámbito de la Facultad Regional Bahía Blanca, establecen y aprueban la coordinación y Comité Académico de las mismas.

Tercera: La coordinación del CCC será quien lleve adelante el monitoreo, la evolución académica y administrativa de cada cohorte, realizando las gestiones con las áreas institucionales pertinentes.

Cuarta: la coordinación y el Comité Académico cumplirán con las funciones Quinta: Los CCC requieren autofina.

Quinta: Los CCC requieren autofina. establecidas en las resoluciones de creación de cada CCC que entre ellas tienen: las de analizar el cumplimiento de las condiciones de inscripción, evaluar conjuntamente la

Quinta: Los CCC requieren autofinanciarse, por lo que una vez constituido el grupo mínimo de preinscriptos que asegure esta condición, se abrirá la inscripción definitiva.

El costo total de los CCC se compone de la siguiente manera:

- a) Una (1) inscripción anual al inicio de cada ciclo lectivo.
- b) 10 cuotas mensuales por cada año del plan de estudio.

Sexta: La inscripción será válida al momento de abonar la inscripción anual, previo estudio del título de técnico superior por parte del área Académica. La Facultad podrá delegar el cobro de las cuotas a otra entidad de la ciudad de Bahía Blanca, mediante la firma del convenio específico correspondiente.



**Séptima:** Los estudiantes deberán abonar regularmente las cuotas mensuales fijadas para el cursado, del día 1 al 10 de cada mes y por adelantado. Deberán firmar un compromiso de pago con la Facultad obrante en el Anexo II, enviando un ejemplar al Departamento de Alumnos para su legajo, y otro ejemplar a Tesorería. De no enviar el compromiso firmado, este será reclamado por el Coordinador de la carrera.

La falta de pago de una cuota dentro de los plazos indicados hará incurrir automáticamente en mora al estudiante. Para regularizar la deuda, el estudiante deberá abonar el importe de las cuotas adeudadas con un valor de cuota actualizado al valor último vigente de ésta, más el recargo de un porcentaje que definirá la Secretaría Administrativa.

**Octava:** Todas las notificaciones de deuda serán dirigidas al estudiante por parte de la coordinación de la carrera. La mora en el pago de 2 (dos) o más cuotas, tendrá las siguientes consecuencias:

- 1. No podrá rendir exámenes de algún tipo ni sus recuperatorios.
- 2. No podrá ser calificado.
- 3. No podrá graduarse ni recibir certificados.

**Novena:** Para tramitar el título es requisito haber abonado la totalidad de las cuotas que integran el arancel total de la carrera. La Facultad no expedirá ningún certificado a los estudiantes en mora. La solicitud de título deberá ser acompañada por un certificado de libre deuda que, a solicitud del interesado por nota simple, confeccionará la Dirección de Administración.

**Décima:** El régimen académico para los estudiantes de CCC será el establecido por la Ordenanza 1623, "Reglamento de Estudios para todos los Ciclos de Licenciatura en la Universidad Tecnológica Nacional", y por la Ordenanza 1735 "Reglamento de Tesis para las licenciaturas organizadas como Ciclos de Complementación Curricular de la Universidad Tecnológica Nacional". También serán de aplicación todas las normas que luego de la aprobación del presente aprueben el Consejo Superior ó el Consejo Directivo de la Facultad.

**Décima Primera:** Los CCC son carreras denominadas "a término", lo cual significa que concluida una cohorte no se garantiza la apertura de otra cohorte de manera inmediata ni a futuro cierto. Por ello, en el caso de que un estudiante no apruebe alguna o varias materias del plan de estudios, podrá volver a cursarlas solo en el caso de que se apruebe una nueva cohorte de la carrera. En ese caso se abonará por cada materia a recursar, la mitad de la cuota vigente.

Dr. Ing. LIBERTO ER



N° de Legajo:

## **ANEXO II** Reglamento Interno de los Ciclos de Complementación Curricular

### **ACTA COMPROMISO**

Declaro conocer íntegramente el Reglamento Interno de los Ciclos de Complementación Curricular, Resoluciones de Consejo Directivo FRBB Nº 187/2020 y acepto las siguientes condiciones:

<u>PRIMERA</u> :	Abonar las inscripciones y cuotas establecidas. abonadas regularmente por adelantado; del día 1 a	
SEGUNDA:	Dado el carácter de autofinanciable de la carrera, la cuota mensual podrá ser ajustada por la Facultad Regional Bahía Blanca en el momento que ésta la considere necesario.	
TERCERA:	En caso de recurrir a la mora en el pago de cuotas, me someto a lo que está estipulado en la cláusula Octava del Reglamento Interno de los Ciclos de Complementación Curricular, Resolución $N^\circ$ 187/20.	
CUARTA:	Sí cerrada la inscripción, la cantidad de alumnos inscriptos no permitiera el autofinanciamiento de la carrera, la Facultad podrá disponer no iniciar la cohorte. Si esto ocurriese, la Facultad reintegrará el dinero pagado en concepto de inscripción y cuotas.	
Datos del esti	ıdiante	
Apellido y Nombre:		Firma:
Nº de docume	ento:	
Domicilio:		